

ANEXO CONTRATO DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.8594785 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHÍA E INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TÉCNICAS Y CERTIFICACIÓN ICONTEC, CON NIT.860.012.336-1 REPRESENTADO POR CLAUDIA PEREZ SANTOS DIRECTORA COMERCIAL REGIONAL CENTRO Y SUR ORIENTE, IDENTIFICADO(A) CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA NÚMERO 52.084.543 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C., CON PODER ESPECIAL AMPLIO Y SUFICIENTE OTORGADO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 6155 DEL 29 DE SEPTIEMBRE DE 2017

De conformidad con las condiciones plasmadas en la Plataforma del SECOP II y estudios previos, el presente anexo establece las condiciones contractuales, por lo cual el contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA REALIZAR LA PRE-AUDITORÍA DE OTORGAMIENTO PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS CINCO (5) MACROPROCESOS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE CHÍA: COBERTURA EDUCATIVA, TALENTO HUMANO, CALIDAD EDUCATIVA, INSPECCIÓN Y VIGILANCIA, Y ATENCIÓN AL CIUDADANO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD Y REGLAMENTACIÓN VIGENTE.** Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** 1. Elaborar y presentar un plan de trabajo y cronograma detallado previo al inicio de las actividades, en el cual se establezcan las fechas, actividades, metodología y responsables de cada una de las fases de la preauditoría, garantizando su articulación con los equipos líderes de los cinco (5) macroprocesos de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía. 2. Estructurar y socializar el Plan de Preauditoría con la Secretaría de Educación y los líderes de proceso de la Secretaría, en el cual se incluyan los referenciales técnicos y normativos aplicables, tales como los criterios de certificación establecidos por ICONTEC en los anexos técnicos A, B, C, D y E, correspondientes a los procesos de Cobertura Educativa, Gestión del Talento Humano, Gestión de la Calidad Educativa, Inspección y Vigilancia, y Atención al Ciudadano. 3. Ejecutar la preauditoría técnica por procesos dentro del plazo contractual establecido, desarrollando las actividades de revisión documental, entrevistas, observaciones en campo y verificación de evidencias, de acuerdo con los parámetros y metodología definidos en el reglamento de certificación de procesos y servicios del ICONTEC – ES-R-PD-006, o su equivalente vigente. 4. Identificar brechas, no conformidades y oportunidades de mejora respecto de los requisitos de los criterios técnicos de certificación, dejando evidencia de los hallazgos encontrados por cada macroproceso y emitiendo recomendaciones orientadas al fortalecimiento del Sistema de Gestión de la Calidad y la preparación para la auditoría de otorgamiento. 5. Realizar reuniones de apertura y cierre de la preauditoría con la participación de la alta dirección y los equipos líderes de proceso de la Secretaría de Educación de Chía, a fin de socializar el alcance, metodología, cronograma, resultados preliminares y observaciones generales de la evaluación realizada. 6. Elaborar y entregar un informe técnico de resultados que contenga el detalle de los hallazgos identificados, el grado de cumplimiento por proceso, las fortalezas institucionales, las oportunidades de mejora y las recomendaciones para la preparación de la auditoría de otorgamiento. 7. Realizar la retroalimentación técnica a la Secretaría de Educación, brindando orientación sobre los resultados obtenidos, las acciones de mejora requeridas y las recomendaciones que faciliten la preparación efectiva para la auditoría de certificación. **CLÁUSULA TERCERA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.** En el marco del proceso de fortalecimiento institucional y mejora continua de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía, se proyecta realizar la Preauditoría de Certificación de Procesos, como una fase previa al proceso formal de certificación ante el ICONTEC. El ICONTEC ha definido los Criterios Técnicos de Certificación de Procesos en Secretarías de Educación, contenidos en los Anexos Técnicos A, B, C, D y E, los cuales establecen los lineamientos y parámetros de evaluación aplicables a los cinco (5) macroprocesos de la Secretaría de Educación: A) Cobertura Educativa. B) Gestión del Talento Humano. C) Gestión de la Calidad Educativa. D) Inspección y Vigilancia. E) Atención al Ciudadano (SAC). Dichos anexos establecen los requisitos técnicos que deben ser verificados durante el proceso de auditoría bajo el esquema de Certificación de Procesos / Secretarías de Educación, que contempla seis (6) procesos y servicios, con un esquema de otorgamiento estándar, una vigencia de tres (3) años y sin acreditación adicional. En consecuencia, la realización de la Preauditoría de Certificación permitirá evaluar el grado de cumplimiento de los criterios establecidos, consolidar la evidencia técnica y documental requerida, y garantizar que la Secretaría de Educación cuente con las condiciones necesarias para afrontar satisfactoriamente el proceso de certificación formal ante el ICONTEC. A continuación, se presenta el Referencial de Certificación de Procesos de la Secretaría de Educación del Municipio de Chía:

Referencial de Pre-auditoria	Cantidad
Criterios técnicos certificación de procesos en secretarías de educación - ANEXO TÉCNICO A COBERTURA EDUCATIVA	1
Criterios técnicos certificación de procesos en secretarías de educación - ANEXO TÉCNICO B GESTIÓN DE TALENTO HUMANO	1
Criterios técnicos certificación de procesos en secretarías de educación - ANEXO TÉCNICO C GESTIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA	1
Criterios técnicos certificación de procesos en secretarías de educación - ANEXO TÉCNICO D INSPECCIÓN Y VIGILANCIA	1
Criterios técnicos certificación de procesos en secretarías de educación - ANEXO TÉCNICO E ATENCIÓN AL CIUDADANO	1

CLAUSULA CUARTA INFORMES. En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá ingresar con su usuario y contraseña a la plataforma del SECOP II y seguir la siguiente ruta: mis procesos /mis contratos / detalle / N° 7 Ejecución del Contrato/ Plan de pagos; allí deberá subir los informes o entregables con los soportes y anexos respectivos en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas, con periodicidad mensual. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere necesario. **CLAUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **DIECISEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL PESOS M/CTE (\$16.422.000,00)**, incluyendo todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista. Las partes entienden y aceptan que el valor del contrato a precios unitarios aquí indicado y que representa para el contratista la plena y total remuneración por los servicios prestados.

CONCEPTO	DÍAS REQUERIDOS	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
Pre- Auditoria	4.50	13,800,000.00	16,422,000.00
TOTAL	4.50	13,800,000.00	16,422,000.00

El MUNICIPIO cancelará a EL CONTRATISTA el 100% del valor total del contrato en UN (1) pago por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL PESOS M/CTE (\$16.422.000,00), que será realizado una vez se haga la entrega y aprobación del informe final de ejecución que evidencie el cumplimiento del 100% de las actividades. Dicho pago se realizará previo el lleno de los siguientes requisitos: Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato, Acreditación de pagos de seguridad social integral, parafiscales cuando corresponda, Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato, presentación de factura y/o cuenta de cobro cuando corresponda. **PARÁGRAFO PRIMERO. EL MUNICIPIO DE CHÍA** efectuará los descuentos de ley con base en las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el **CONTRATISTA** y con la actividad objeto del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **CLAUSULA SEXTA. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos del proceso. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones a los Documentos del proceso y recibió del Municipio de Chía respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El objeto del presente contrato deberá ejecutarse en **UN (01) MES Y QUINCE (15) DÍAS, SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2025**, contados a partir del perfeccionamiento del contrato e inicio de ejecución del mismo, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA OCTAVA. DERECHOS DEL CONTRATISTA.** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato. **CLAUSULA NOVENA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas, así: 1. Concertar con el supervisor la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. 2. Tramitar las garantías exigidas por el municipio, cargarlas a SECOP II y dar aviso oportuno y por escrito al supervisor del contrato para que este a su vez informe por correo electrónico a la Oficina de Contratación para su revisión y

posterior aprobación de hallarse ajustadas. 3. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 4. Elaborar y rendir los informes como conceptos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo antecedan, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 8. Informar oportunamente al municipio a través del supervisor sobre la eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 9. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones escritas por el supervisor del contrato. 10. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio a través del supervisor como constancias de la ejecución del contrato. 11. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos los soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II. 12. Acreditar el cumplimiento del pago al sistema de seguridad social en salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales firmado por contador y/o Revisor fiscal, y/o representante legal (Adjuntar copia de Tarjeta profesional del contador y/o revisor, y certificado de antecedentes emitido por la Junta Central de Contadores no mayor a 3 meses); de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago. 13. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **CLAUSULA DECIMA. DERECHOS DEL CONTRATANTE.** 1. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del Contrato. 2. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL MUNICIPIO.** 1. Expedir el registro presupuestal del contrato. 2. Iniciar la ejecución del contrato en la plataforma SECOP II. 3. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 4. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad, pactadas. 5. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte. 7. Suscribir el acta de terminación y liquidación a través del supervisor encargado. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD.** La señora **CLAUDIA PEREZ SANTOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.084.543 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC**, CON NIT.860.012.336-1 y con poder especial amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número 6155 del 29 de septiembre de 2017; es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 1 y 2 del presente Contrato, así como de los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al MUNICIPIO DE CHÍA y/o a terceros en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL Municipio de Chía puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. CADUCIDAD.** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Chía cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. MULTAS.** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Chía puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Chía para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. CLÁUSULA PENAL.** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, la señora **CLAUDIA PEREZ SANTOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.084.543 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante

del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC**, CON NIT.860.012.336-1 y con poder especial amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número 6155 del 29 de septiembre de 2017; debe pagar al Municipio de Chía a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Chía adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO.** El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Chía y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA. GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS DERECHOS DEL CONTRATANTE.** EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del Municipio de Chía, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**, Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más, este último contado a partir de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA.** El Contratista es una persona independiente del Municipio de Chía, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. La señora **CLAUDIA PEREZ SANTOS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 52.084.543 expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Representante del **INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC**, CON NIT.860.012.336-1 y con poder especial amplio y suficiente otorgado mediante escritura pública número 6155 del 29 de septiembre de 2017; no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Chía ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. CESIONES.** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Chía. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Chía está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Chía de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del contrato, el Municipio de Chía podrá exigir al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en el presente Contrato. Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, el Municipio de Chía podrá oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control. **CLAUSULA VIGÉSIMA. INDEMNIDAD.** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Chía con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Municipio de Chía de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Municipio de Chía con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como

de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante el órgano competente, previa solicitud de conciliación elevada individual o conjuntamente por las Partes. Si en el término de ocho (8) días hábiles a partir de la fecha de la primera citación realizada por el conciliador, las Partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción contencioso administrativa.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Chía	Contratista
LEONARDO DONOSO RUIZ Dirección: Centro Administrativo Municipal (CAM) Carrera 9 N.11-24 - Chía Cundinamarca Teléfono: 8844444 EXT 1700 Correo Electrónico: contratacion@chia.gov.co	INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS Y CERTIFICACION ICONTEC , CON NIT.860.012.336-1 Representada por CLAUDIA PEREZ SANTOS Dirección: Avenida Calle 26 N.69-76 Torre 4 Piso 9 y 10 Edificio Elemento Ciudad: Bogotá D.C. Celular: 5806419 Correo: cliente@icontec.org

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA. SUPERVISIÓN. El MUNICIPIO efectuará la supervisión del contrato quien vigilará la ejecución y cumplimiento del mismo, estará a cargo de quien fue designado por el ordenador del gasto o el delegado en el SECOP II conforme lo dispuesto en el numeral 5 de los actos y trámites delegados, inherentes a la etapa de planeación del manual de contratación. La dependencia ejecutora para el cumplimiento de sus funciones de supervisión podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Chía. Para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el contrato se encuentre legalizado, perfeccionado y listo para su ejecución; 2) Concertar con el contratista la fecha de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.; 3) Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato y las fechas de cumplimiento contractual; 4) Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato; 5) Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista; 6) Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las obligaciones del contrato; 7) Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a la entidad de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 8) Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 9) Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 10) Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO; 11) Establecer en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato, genera para el funcionario designado para ello la responsabilidad propia de este tipo de funciones. Por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA. ANEXOS DEL CONTRATO. Forman parte integral del presente contrato: 1) Banco de Proyectos; 2) Los Estudios y Documentos Previos; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 6) Resolución 5622 del 28 de octubre de 2025, por la cual se justifica una Contratación Directa; 7) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma electrónica de las partes. Para su ejecución requerirá de la aprobación de la garantía de que trata la cláusula décimo sexta del presente Contrato (si la hay), así como del correspondiente registró presupuestal como requisitos para el inicio de ejecución del contrato.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo: **Certificado de Disponibilidad Presupuestal** número 2025002605 expedido el siete (07) de octubre de dos mil veinticinco (2025). El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el

pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL.** El contrato se ejecutará en el municipio de Chía. **CLAUSULA TRIGÉSIMA. GASTOS.** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (Si los hay), serán a cargo de El CONTRATISTA. **CLAUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN.** De conformidad con lo establecido por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, modificadorio del Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en el presente contrato de prestación de servicios NO se procederá a realizar la liquidación del contrato. Será de responsabilidad del CONTRATISTA y del SUPERVISOR el estricto cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás obligaciones legales y contractuales.

FIN DEL DOCUMENTO

Aprobó: Fausto Alejandro Amaya Castro – Jefe Oficina de Contratación (E)
Resolución 5153 14/10/2025
Revisó: José Vicente Gutiérrez. Abogado Contratista OC
Elaboró: Marlen Díaz. Contratista OC